



**RE-APERTURA DE CUARTA CONVOCATORIA
FONDO LEGAL DE EMERGENCIA - FONDOS UNIDOS POR PR
Junio 2018**

La Fundación Fondo Acceso a la Justicia, Inc. (en adelante, FFAJ) es una corporación privada sin fines de lucro cuyo propósito es proveer recursos económicos a las organizaciones que proveen asistencia legal a personas de escasos recursos en asuntos de naturaleza civil para asegurar la disponibilidad y efectividad de los servicios que ofrecen, mientras se promueve el acceso a la justicia a las poblaciones más vulnerables en Puerto Rico.

Luego de la destrucción ocasionada en Puerto Rico tras el paso del huracán María, existen cientos de miles de familias que sufrieron pérdidas materiales, incluyendo sus viviendas, y actualmente requieren servicios legales de emergencia. Por lo tanto, hemos creado el Fondo Legal de Emergencia- Huracán María dirigido a subvencionar servicios legales de emergencia. Mediante esta cuarta Convocatoria, invitamos a solicitar a aquellas organizaciones sin fines de lucro interesadas en proveer servicios legales para ayudar a por lo menos 300 personas/familias a formalizar su título de propiedad.

En esta ocasión, estamos distribuyendo fondos recibidos de Juntos y Unidos por Puerto Rico, Inc. (Unidos por PR), dirigidos específicamente a subvencionar servicios legales notariales para personas y familias que necesitan formalizar su título de propiedad. El proyecto durará 6 meses, y constará de una o varias subvenciones “en bloque” de un total de \$350,000. El objetivo será atender por vía notarial los problemas de titularidad de por lo menos 300 familias que serán identificadas en colaboración entre Unidos por PR, la FFAJ y la entidad o entidades seleccionadas.

Incluimos a continuación una breve descripción del proyecto y los requisitos de elegibilidad.

I. Fondo Legal de Emergencia – Unidos por PR

- a.** Esta convocatoria es para subvencionar servicios de abogados/as notarios/as para formalizar los títulos de propiedad de al menos 300 familias. Los servicios deberán rendirse en un periodo de 6 meses **a partir del 6 de agosto de 2018**, y deben incluir todos los procesos necesarios para poder presentar los títulos de la propiedad inmueble en el Registro de la Propiedad.
- b.** La organización u organizaciones seleccionadas, en coordinación con FFAJ y Unidos por PR, identificará las personas/familias que serán atendidas y establecerá un plan de acción para atenderlas. Unidos por PR y FFAJ ya tienen listas de personas/familias con necesidad de ayuda legal con sus títulos debido a otros proyectos que están subvencionando, y la selección se hará de dichas listas

en colaboración y permitiendo a la organización también identificar casos adicionales.

- c. La organización seleccionada, debe tener la capacidad de desplegar rápidamente a notarios/as capacitados/as y otro personal necesario para proporcionar los servicios requeridos.
 - d. La organización deberá completar y entrega mensualmente formularios provistos por la FFAJ para informar las personas y hogares asistidos y medir la efectividad del servicio.
 - e. Se asignará a la organización la subvención de hasta \$350,000 en bloque. Se pudiera adjudicar esta subvención a más de una organización de ser necesario para cubrir las necesidades de las personas/familias identificadas.
 - f. Los fondos pueden ser utilizados por la organización para horas facturables legales, millaje, costos de capacitación, materiales de oficina, sellos legales, honorarios administrativos y subcontratación de servicios técnicos. La organización tiene que presentar un presupuesto detallado con su propuesta.
 - g. Los servicios notariales que se contemplan podrán incluir aquellos que se puedan llevar a cabo en procesos no contenciosos:
 - 1. **Declaratorias de herederos** – aquí se engloban todas las declaratorias, ya sean de uno o más herederos, que no sean contenciosas.
 - 2. **Donaciones o Ratificaciones** – aquí se engloban los diversos escenarios de donaciones y las ratificaciones de compraventa (venta previa).
 - 3. **Segregaciones** – las Escrituras de Segregación se realizan para aclarar título cuando se edifica en suelo o lote ajeno, incluyendo esos lotes donde hay más de un hogar que se establecen por lazos familiares o de afecto.
 - 4. **Derecho de Superficie** – aquí nos referimos a casas que se construyen encima de otra propiedad o finca ajena, y solamente se desea transferir el derecho a la superficie utilizada por la casa.
- Esta lista no es taxativa, pues se podrán realizar otros documentos notariales que puedan ayudar a las personas/familias, como lo son Affidavits, Poderes, Escrituras de Cesión de Bienes, etc. De recibir solicitudes de servicio que no se puedan realizar de forma no contenciosa, o que tomarían más tiempo de la duración de este proyecto, las entidades deberán asegurarse de referir los casos a organizaciones que puedan ofrecerle dichos servicios.
- h. Estos fondos no serán distribuidos de manera recurrente y estarán dirigidos para ofrecer los servicios legales notariales descritos durante los seis (6) meses posteriores a la firma del contrato de subvención.

II. Criterios de elegibilidad y Formulario

Las organizaciones solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser una entidad sin fines de lucro con exención contributiva de Puerto Rico o EEUU.
- b. Ser una entidad autorizada a realizar negocios en Puerto Rico.
- c. Ser una entidad que pueda proveer servicios notariales.
- d. Proveer las siguientes certificaciones de los notarios/as que ofrecerán sus servicios:
 - i. Certificación de *Good Standing* del Tribunal Supremo de Puerto Rico y datos de contacto actualizados en RUA.
 - ii. Certificación de cumplimiento con el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo de Puerto Rico.
 - iii. Certificación de la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) donde acredite no tener requerimientos pendientes.
 - iv. Certificación de fiadora o compañía de seguros donde certifique que mantiene una fianza notarial vigente.
- e. Completar y entregar el formulario de solicitud Fondo Legal de Emergencia- Unidos por PR.
- f. Entregar un presupuesto detallado de cómo utilizará los \$350,000.

Para copia del formulario, puede llamarnos a nuestras oficinas o entrar al siguiente enlace: www.fundacionfondoaccesoaljusticia.org

III. Entrega de Solicitudes y Proceso de Evaluación

Se estarán aceptando solicitudes **hasta el 2 de julio de 2018**.

Las solicitudes pueden ser enviadas vía correo electrónico a la siguiente dirección: fundacionaccesojusticia@gmail.com; o vía correo regular o entrega personal a la siguiente dirección: Edificio Comercial 18, Oficina 201-A, Ave. R.H. Todd Núm. 800, Santurce, PR 00907-4830.

La FFAJ evaluará las solicitudes que se reciban y se comunicará con las personas contacto de las organizaciones en caso de requerir mayor información y notificará la selección de las organizaciones. Una vez se considere aprobada la propuesta formal, la entidad proponente está obligada a suscribir un contrato sin el cual no le serán adjudicados los fondos.

De tener alguna pregunta, favor de comunicarse a la FFAJ al teléfono al (787) 725-0117 o escribir al correo electrónico fundacionaccesojusticia@gmail.com